

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 10 de Julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que los apoderados de las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso por dos meses. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INTERL. No. 316-2019-00169-00- UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 10 de julio de 2020

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los apoderados de las partes de común acuerdo solicitan suspender el trámite del presente proceso hasta por 2 meses con el fin de solventar todos los obstáculos que hoy se les presenta para poder realizar la audiencia con todas las partes y testigos.

Revisado el escrito, se colige que se cumple con los requisitos del numeral 2° del art. 161 del C.G.P., en lo que respecta a presentar solicitud de común acuerdo, por tiempo determinado, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE,

UNICO: Se **ORDENA** suspender el presente trámite de UNIÓN MARITAL DE HECHO hasta el **10 de septiembre de 2020**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, reanudado los términos se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la Audiencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 018 de hoy 13 de julio de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

